

Ayuntamiento de la Sala del Concejo de esta Villa de Segura a dos de Agosto de  
 2 de Agosto mil setecientos y ochenta y quatro, por fee de mi el Senor se juntaron segun  
 costumbre los Senores Dn Juan Fran. de Alcaide y Juregado Alcaide en ausen-  
 cia del propietario, Dn Jose Manuel de Lizaso Sindico, Dn Jaquin Jose de  
 Landaruri y Romarate, y Dn Manuel Felis de Gartzola Regidores, Dn  
 Manuel de Lizaso Diputado del Comun, Dn Ygnacio de Ybarabal y Dn  
 Manuel de Lizaso Elormendi Diputados de Concejo, que son llama-  
 dos y mas sana parte de la Justicia y Residencia de esta Villa. Tercan-  
 do asi juntos y congregateos, el dho Senor Diputado del Comun, dijo, que

fue por muerte del Diputado del Comun, segun se ve en el expediente de su Compañero Dn Andres Gasparini Diputado del Comun de esta Villa  
 havia muerto; por lo que a su theniente que lo es Dn Javier de Albeni pa-  
 ra que en su oficio se le reciba su juramentado y le de posesion segun em-  
 pleo, segun costumbre; en via de vida, y se cierta la muerte de dho Gasparini,  
 se acordó, que a su theniente se le de posesion jurando primero en cargo  
 Luego con arreglo al Ayuntamiento y Acuerdo de dia trece de Mayo de este  
 año, por mi testimonio, dieron y otorgaron los dchos Senores Sindico Regidores, y Diputado del Comun para que  
 pidan contra los obligados y rematantes de las Posaduras de las Calles de  
 esta Villa executivamente a que cumplan con la Escala y condiciones de  
 rason. Con tanto se concluyó dho Ayuntamiento y firmó dho Senor  
 Alcaide y Juregado y por los demas segun costumbre, y en fee de todo ello  
 yo el Esc. 11

Juan Fran. de Alcaide y Juregado

Anunci  
 Juan Miguel de Aguirre Saraua

Ayuntamiento de Segura  
 27 de Septiembre

En la Sala Capitular de esta Villa de Segura  
 a veinte y siete de Septiembre de mil setecientos ochenta  
 y quatro, por tertim. de mi el infrascripto Esc.  
 en ausencia del de Ayuntamiento, se juntaron, segun cos-  
 tumbre, en Consejo gñal, precedidos los abades de es-  
 tado, los señores Dn Manuel M. Gaytan de Ayala  
 Alcalde y Jure ordin. Dn Josef Manuel de Lizaso Sin-  
 dico Prox gñal, Dn Jaquin Jose de Landaruri, y

Promerito, D<sup>no</sup> Manuel Felix de Arcaate Gastelu y D<sup>no</sup>  
 Manuel de Garayabal Regidor, D<sup>no</sup> Manuel de Lizaso Di-  
 putado del Consey, D<sup>no</sup> Manuel de Lizasoalde, y D<sup>no</sup> Ignacio  
 de Izarabal Diputados del Consey, que son mayor parte  
 de la Justicia, y Regim<sup>to</sup>. de esta dha P<sup>a</sup>; de que doy fe: y D<sup>no</sup>  
 Juan<sup>o</sup> Ignacio de Moya y Ortega, D<sup>no</sup> Antonio Maria de  
 Aguirrebena, D<sup>no</sup> Manuel de Aguirreueaga Albrua, D<sup>no</sup>  
 D<sup>no</sup> Ignacio de Alcos Beneybar, D<sup>no</sup> Miguel Jofre  
 Olueagasti Amategui, D<sup>no</sup> Manuel Juan de Lourea, D<sup>no</sup>  
 Juan de Aguirrebena, y D<sup>no</sup> Manuel Jofre de Alcega, D<sup>no</sup>  
 vecinos, y Caballeros de esta dha Villa: Jofre

Sobre los repa-  
 ros a las q<sup>as</sup>  
 de esta P<sup>a</sup>.

de asi Juntas y congregados: expuso el dho señor Alcaide,  
 que el dho Manuel de Arcaate se hallaba en el dho Concejo  
 de la P<sup>a</sup>. de Alzquita, se hallaba en el Concejo de esta dha  
 Concejo p<sup>a</sup> notificar unos Despachos del señor Conde  
 de esta P<sup>a</sup>, que comprendian las Censuras puestas  
 por Geronimo de Cincunegui su dho, a las quintas de  
 Propios y Arbitrios de esta dha Villa, comprendidas des-  
 de el año de mil setecientos y quatro hasta el de ochenta  
 y tres inclusive, y que mediante el requisim<sup>to</sup> causado  
 en su dho, habia convocado este Ayuntamiento, p<sup>a</sup> que se  
 notificase la notificac<sup>on</sup> de dhos Despachos: y en una Vista,  
 habiendose ordenado a dho Arcaate, que se hiciera con-  
 copia, lo hizo en presencia mia, de que tambien doy fe.  
 Ten en consecuencia, despues de haver salido del Consey  
 el dho Arcaate, teniendo presentes las copias de dhas  
 Censuras entregadas por el, se trató largamente a cerca de su  
 contexto, y habiendose notado muchisimos defectos susan-  
 ciales, y perjudiciales a la Villa por las repuestas de diferentes  
 partidas de Consideracion, q<sup>as</sup> ha sido de costumbre su-  
 abono: acordó el Ayuntamiento: q<sup>ue</sup> antes que dhas Cuentas y  
 Censuras se remitan a la Contaduria g<sup>ral</sup> del Reyno,  
 se satisfaga a los Reparos, que estas comprenden, y para  
 el efecto nombró por Comisionados a dho D<sup>no</sup> Juan de Izarabal,  
 D<sup>no</sup> Moya, y al Lic. D<sup>no</sup> Jofre Antonio de Sagas  
 Izarabal, y a mi el dho, y a los quatro Juntos, y a cada

Comision de  
 poder y a  
 satisfaca a dho  
 rep. de

uno involidum, p. q. apoderandore del expedien-  
 te de su razon, espongan lo conducente, asi como  
 de la aprobacion de dhas quintas, y pastadas, y  
 en ellas se repelen por dho Cincunqui: y acordó  
 asi mismo restorquie á su favor el poder recu-  
 rir, con libre, franca, y qual administracion p. los  
 recursos q. se han de hacer, así en el. Así en  
 dho Señor Conregidor, como en el Supremo Con-  
 sejo de Castilla, en orden á la referida aprobacion,  
 y demas que se ofrezca, hasta que la Villa sal-  
 ga con su intento; y q. se libre el dmero nueva-  
 res á dhas p. Comisionados p. los gastos, que  
 se ofrezcan en dhas diligencias, contra el Deposi-  
 tario del haber de esta Villa. Y habiendo ofre-  
 do, conyunto, dhas p. Lendauri y Moya, y tambi-  
 en yo el dho, al decargo de la comision, que de en-  
 cargado de comunicar este Decreto á dho p. Sa-  
 garzabal, en la intelig. a cuenta de que abarazará  
 la Comision, para ser via á la Villa. Con lo qual se  
 acabó el Anuncio. y firmó dho Sr. Alcalde por  
 si y portador los demas segun Costumbre y en  
 fe de todo lo hizo tambien yo el dho dho

Dn. Man. M. Gaytan &  
 Alcalde

Anunci  
 Pedro Domingo  
 de Arriaga

Ayuntamiento de 17 de Octubre.

En la data del Concejo de esta Villa de Bergasa á diez y siete  
 de octubre de mil setecientos ochenta y quatro por fe de mi el  
 Sr. Dn. se juntaron segun tienen de costumbre los Señores Dn. Ma-  
 nuel Maria Gaytan de Ayala, Alc., Dn. José Manuel de Vitoria  
 Indico, Dn. Juan José de Lendauri y Promarate y Dn. Manuel  
 Felix de Licarate Cartelu Pico, Dn. Manuel de Vitoria Diputa-  
 do al Comun, Dn. José de Alcolea, y Dn. Manuel de Lizaral-  
 de Elormendi Diputados de Concejo que son la maior y mayor